

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXVII- Vol. XXVII - Ordinaria No. 13 - Febrero 21 de 2020**

### **CONTIENE**

**ACUERDO PCSJA20-11504 DE 2020 1**  
**“Por el cual se transforma transitoriamente un despacho judicial en el Distrito Judicial de Ibagué”**

**ACUERDO PCSJA20-11505 DE 2020 2**  
**“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada con el Acuerdo 11268 de 2019, modificado por el Acuerdo 11280 de 2019, para algunos juzgados penales de circuito especializados”**

**ACUERDO PCSJA20-11506 de 2020 3**  
**“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo 11232 de 2019 mediante el cual se transformó transitoriamente un despacho judicial en el Distrito Judicial de Neiva”**

**ACUERDO PCSJA20-11507 DE 2020 4**  
**“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo 11276 de 2019, modificado por el Acuerdo 11444 de 2019, sobre ampliación del plazo para fallar los procesos distribuidos al Tribunal Administrativo de San Andrés Providencia y Santa Catalina”**

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
**Secretario**

**Editor Responsable**  
**Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA20-11504**  
20 de febrero de 2020

“Por el cual se transforma transitoriamente un despacho judicial en el Distrito Judicial de Ibagué”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 19 de febrero de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura en reunión del 31 de enero de 2020, con la Sala Plena del Tribunal Superior de Ibagué y el Consejo Seccional del Tolima, evaluó la demanda de justicia de los juzgados penales municipales con función de conocimiento y de los juzgados penales municipales para adolescentes con función de control de garantías de Ibagué.

Que el Tribunal Superior de Ibagué avaló, por razones del servicio, fortalecer la oferta de justicia de los juzgados penales de conocimiento de Ibagué transformando un juzgado penal municipal para adolescentes con función de control de garantías de esa misma ciudad, con el propósito de garantizar a los usuarios el acceso a la administración de justicia.

Que por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima con oficio CSJTOOP20-291-de 6 de febrero de 2019, solicitó adoptar una medida de descongestión para los juzgados penales municipales con función de conocimiento de Ibagué.

Que con fundamento en el documento técnico, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable técnicamente transformar transitoriamente el Juzgado 001 Penal Municipal de Adolescentes con Función de Control de Garantías de Ibagué, como Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esa misma ciudad, con el propósito de mejorar la prestación del servicio de administración de justicia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** *Transformación transitoria.* Transformar transitoriamente a partir del dos (2) de marzo de 2020 y hasta el veintisiete (27) de febrero de 2021, el Juzgado 001 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Ibagué, como Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esa misma ciudad.

**Parágrafo.** El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima redistribuirá las carpetas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que tenga a cargo el juzgado que se transforma en el artículo 1 del presente Acuerdo, entre los Juzgados 002 y 003 Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Ibagué.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**  
Presidenta

PCSJ/MMBD

### **ACUERDO PCSJA20-11505** 21 de febrero de 2020

“Por el cual se proroga la medida transitoria adoptada con el Acuerdo 11268 de 2019, modificado por el Acuerdo 11280 de 2019, para algunos juzgados penales de circuito especializados”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 19 de febrero de 2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo PCSJA19-11268 del 9 de mayo de 2019, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11280 del 24 de mayo de 2019, dispuso la redistribución de procesos de Ley 1424 de 2010 y Ley 600 de 2000 que se encuentran para proferir el fallo por parte de algunos juzgados penales del circuito especializados.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA11446 del 19 de noviembre de 2019, dispuso prorrogar la medida hasta el 28 de febrero de 2020 para los juzgados 1, 6, 7 y 8 Penales del Circuito Especializado de Bogotá y para el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Tunja.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja informó que el Juzgado Primero Penal del

Circuito Especializado de Tunja cumplió a cabalidad con la medida dispuesta.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico verificó los inventarios finales de los procesos redistribuidos a los despachos judiciales y evidenció la necesidad de prorrogar las medidas para los juzgados 1, 6, 7 y 8 Penales del Circuito Especializado de Bogotá, hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la complejidad de los procesos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Prorrogar hasta el 30 de junio de 2020, la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11268, modificada por el Acuerdo PCSJA19-11280 de 2019, para los Juzgados 1, 6, 7 y 8 Penales de Circuito Especializado de Bogotá.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente con la inmediata colaboración del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el resultado de la medida de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3.º** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**  
Presidenta

PCSJ/MMBD

**ACUERDO PCSJA20-11506**  
21 de febrero de 2020

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo 11232 de 2019 mediante el cual se transformó transitoriamente un despacho judicial en el Distrito Judicial de Neiva”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 19 de febrero de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA19-11232 del 8 de marzo de 2019, dispuso la transformación transitoria del Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Neiva, en Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Neiva. Lo anterior con fundamento en el propósito de garantizar el acceso a la administración de justicia, la adecuada eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de justicia y propender por descongestionar la justicia penal en ese circuito judicial.

Que la Corporación evaluó la efectividad de esta medida y evidenció la necesidad de prorrogarla para garantizar una adecuada prestación del servicio de justicia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2021 las medidas adoptadas por el Acuerdo PCSJ19-11232 del 8 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 2°** El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente con la colaboración del Consejo Seccional de la Judicatura de Huila, el resultado de la medida.

**ARTÍCULO 3.** Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**

Presidenta

PCSJ/MMBD

**ACUERDO PCSJA20-11507**

21 de febrero de 2020

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo 11276 de 2019, modificado por el Acuerdo 11444 de 2019, sobre ampliación del plazo para fallar los procesos distribuidos al Tribunal Administrativo de San Andrés Providencia y Santa Catalina”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 19 de febrero de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11276, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11444 de 2019, se dispuso enviar al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 150 procesos del sistema escrito pendientes de fallo en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico verificó que aún no se ha dictado sentencia en algunos de dichos procesos, por lo que solicitó a la Corporación garantizar la continuidad de las medidas de redistribución, con el propósito de cumplir con las metas de descongestión y contribuir a la disminución del inventario de procesos del sistema escrito en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Que según comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a la fecha quedan pendientes de decisión un total de 73 procesos, por lo que se hace necesario ampliar la vigencia de la medida hasta el 29 de mayo del año 2020, a fin de culminar los procesos remitidos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Prorrogar hasta el 29 de mayo del año 2020 el plazo para fallar los procesos remitidos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11276 de 2019, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11444 de 2019, del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar deberá realizar un seguimiento puntual de las prórrogas previstas en este acuerdo, con el fin de que el tribunal profiera los fallos correspondientes, y rendir un informe mensual ante esta Corporación, con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO 3.º** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**  
Presidenta

PCSJ/MMBD